

ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa con carácter excepcional de interés público a la Organización no gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Punto de Encuentro Familiar en el municipio de Santa Lucía de Tirajana” correspondiente al año 2023.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Justicia para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional de interés público a la Organización no gubernamental Cruz Roja Española, por un importe de ciento treinta y un mil trescientos un euros con treinta y ocho céntimos (131.301,38 €), para el programa “Punto de Encuentro Familiar en el municipio de Santa Lucía de Tirajana”, correspondiente al año 2023.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 09 de junio de 2023, con registro general de entrada núm. 1122013/2023, la Organización no gubernamental Cruz Roja Española ha presentado solicitud de concesión de una subvención directa con destino a sufragar los gastos para el Programa “Punto de Encuentro Familiar en el municipio de Santa Lucía de Tirajana”, acompañando para ello la documentación a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Conforme al artículo 2 del Decreto 166/2022, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar, éstos son un recurso social especializado que ofrece un espacio neutral e idóneo en el que, con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinar, se facilite la relación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores y demás miembros de su familia en situaciones de conflictividad familiar o cuando la relación de estos con algún familiar se encuentra interrumpida o dificultada y así se haya acordado por resolución judicial o administrativa.

Son principios rectores de la actuación de los Puntos de Encuentro Familiar conforme dispone el artículo 3 del citado Decreto, los siguientes: Interés superior del niño, niña y adolescente, neutralidad y objetividad, perspectiva de género; confidencialidad y protección del derecho a la intimidad, temporalidad, subsidiariedad y profesionalidad.

3.- El desarrollo del Programa “Punto de Encuentro Familiar en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, se considera también de interés público porque favorece el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia al constituir un instrumento para la ejecución de las medidas judiciales dictadas por los Tribunales respecto del ejercicio del derecho de visita, evitando además situaciones que puedan derivar en violencia de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



4.- Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2023-2025, aprobado por Orden nº 85, de 19 de abril de 2023.

En respuesta a ese Plan, se pretende impulsar la creación de nuevos PEF, en las diferentes islas del Archipiélago y también ampliar la red en islas en las que ya existen, con el fin de que el factor geográfico no suponga un problema añadido para la ciudadanía demandante de estos servicios.

5.- La fórmula adoptada para su financiación ha sido la de concesión directa de subvenciones. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su art. 21.6 que se podrán conceder de forma directa cuando *“se acrediten razones de interés, público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público (...) y en todo caso se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”*.

La concesión directa de subvenciones para este fin se fundamenta en:

- El deber de fomentar mediante subvenciones una red de Puntos de Encuentro Familiar en los que se garanticen los derechos de los miembros de familias en crisis velando por el interés superior de los menores.
- Es un deber público salvaguardar los servicios que se vienen prestando desde el primer día del año de una forma continuada pues son de interés público, social, económico y humanitario, prestados durante todo el año, allí donde ya exista una red establecida y sin las dilaciones que ocasiona una convocatoria pública de subvenciones. Además, es difícil encontrar instituciones sin ánimo de lucro interesadas en ofertar estos servicios en las islas.
- La necesidad de armonizar el derecho de acceso a ser destinatario de esta línea de subvenciones, dando la posibilidad de acceso a otros agentes que garanticen la suficiente solvencia técnica y económica, evitando que se produzcan una exclusividad de los servicios en un área geográfica que impida la entrada de otros beneficiarios.

6.- En ejercicios anteriores, se ha venido procediendo a la concesión directa de varias subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos de Puntos de Encuentro Familiar, con el objeto de dar amparo a esta demanda constante de interés público, social, económico y humanitario. Así en el año 2022, se concedió a esta misma Organización, para el desarrollo de los Programas de Punto de Encuentro Familiar en las islas de La Palma, La Gomera, el Hierro y el municipio de Santa Lucía de Tirajana, mediante las Ordenes n.º 124/2022, n.º 125/202, n.º 126/2022, y n.º 133/2022, respectivamente.

Y en este año 2023:

- A la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del Programa de Punto de Encuentro Familiar “+ Familia” del sur de Tenerife, mediante Orden n.º 102/2023..
- A la Fundación Centro de Atención a la Familia de Tenerife para el Programa Punto de Encuentro Familiar de Santa Cruz de Tenerife, mediante Orden n.º 98/2023. Para el Programa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



de Punto de Encuentro Familiar de Tenerife Norte, mediante Orden n.º 97/2023. Para el programa Punto de Encuentro Familiar en Fuerteventura, mediante Orden n.º 99/2023.

- A la Asociación +Familia para el Programa Punto de Encuentro Familiar en la isla de Lanzarote, mediante Orden n.º 78/2023.

7.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, existe una consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.17.232 B. 480.02 Proyecto 08426002, con destino a los Puntos de Encuentro Familiar.

8.- Con fecha 6 de julio de 2023, la Jefa del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación, preceptiva y técnica, aportada.

9.- Acompaña a este expediente el informe favorable de 8 de julio de 2021 de compatibilidad para la concesión de subvenciones, destinadas a los Programas de Punto de Encuentro Familiar, con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

10.- Consta en el expediente, certificado n.º 26/2023, de 29 de junio, emitido por la Oficina Presupuestaria de esta Consejería acreditativo que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2021 y 2022), están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el artículo 6.1 del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, corresponde a la Viceconsejería de Justicia instruir los expedientes relacionados con su área de actuación, salvo en los casos en que se atribuya esta función a otros órganos de la Consejería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



Segunda.- En el artículo 21 del Decreto 36/2009 anteriormente referenciado se establece que son subvenciones directas, entre otras, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Tercera.- Los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Cuarta.- Los artículos 15 y 21.2 del referido Decreto 36/2009, establecen la solicitud y el procedimiento de concesión de la subvención.

Quinta.- El Capítulo IV del Decreto 36/2009, que determina la forma de justificación de las subvenciones.

Sexta.- El Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- El Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión establece en el apartado 1.1 del Anexo:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, así como el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa con carácter excepcional de interés público a la **Organización No Gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Punto de Encuentro Familiar en el municipio de Santa Lucía de Tirajana” correspondiente al año 2023** por importe de **ciento treinta y un mil trescientos un euros con treinta y ocho céntimos (131.301,38 €)**.

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención asciende a **ciento treinta y un mil trescientos un euros con treinta y ocho céntimos (131.301,38 €)**, y supone el 100% del coste de la actividad a desarrollar, según el plan de financiación aportado.

TERCERO.- El período de realización de la actividad objeto de subvención será del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2024.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo y conforme al artículo 8.3 del Decreto 166/2022, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar, se adjuntará a la memoria un informe donde se detalle el número y naturaleza de las quejas y sugerencias recibidas, con indicación de las respuestas y actuaciones realizadas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



2. La aportación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del Punto de Encuentro Familiar, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago.

Por tanto, la justificación incorporará también el Anexo, que se adjunta en esta Orden. Además de su presentación en el Registro de la Viceconsejería de Justicia, también se enviará telemáticamente dicho Anexo en formato de hoja de cálculo a la citada Viceconsejería a las direcciones de correo electrónico que se indican en él.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

SEXTO.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de la actividad.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma legalmente establecida.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la participación de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en la financiación del programa. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Legislación reguladora de la transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJux	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



OCTAVO.- El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de desarrollo.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

1- Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2- La previa autorización del órgano concedente.

NOVENO.- Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

DUODÉCIMO.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	



DECIMOTERCERO.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus preceptos de carácter básico y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Julio Pérez Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	

ANEXO

**RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE GASTOS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DEL PEF**

A. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE NÓMINAS

	TRABAJADOR/A	FECHA	TOTAL DEVENGADO	DEDUCCIONES	IMPORTE LÍQUIDO PECIBIDO	% APLICADO	IMPORTE APLICADO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	
SUBTOTAL										SUBTOTAL
TOTAL										TOTAL

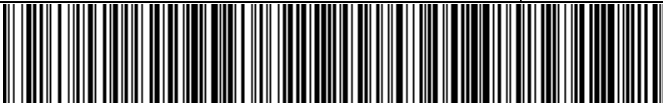
B. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE OTROS GASTOS

N.º ORDINAL	N.º IDENTIF. CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN	DESCRIP. OBJETO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL	IMPUESTO SOPORTADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO	% APLICADO	IMPORTE APLICADO
SUBTOTAL											
TOTAL											

TOTAL GENERAL A Y B		
----------------------------	--	--

El presente Anexo, debidamente cumplimentado, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico:

Isanvil@gobiernodecanarias.org elsanher@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/07/2023 - 11:17:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 11/07/2023 11:27:12	Fecha: 11/07/2023 - 11:27:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01k4j9e5ZzoSn1-5P30EpCJpysH8LGJUX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 11:43:00	